



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 397/2024 DE FECHA 18 DE ENERO REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 PARA LOS BENEFICIARIOS DE: "BARRIO LA UNIÓN".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



APJ/R.P.

[Handwritten Signature]
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

FOJAS 190
RECIBIDO
Nº REG. 022
FIRMA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 397/2024

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-
PARA LOS BENEFICIARIOS DE: "BARRIO LA UNION".

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4152 "BARRIO LA UNION" emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 060/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 1293/2023.
- Adjuntan documento que contiene: RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA N° 011/2023 emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcon (Secretario Municipal Técnico del G.A.M.LL).
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE 19 CARPETAS-BARRIO LA UNION emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial) con el CITE: G.A.M.LL/UN.O.T.-GTM-239/2023.
- Adjuntan documento que contiene: INFORME LEGAL DEL (BARRIO LA UNION) PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE emitida por la Abg. Rebeca Mamani Condori (Enc. de asesoría legal UNOT), con el CITE: GAMLL/SMT/UNOT/UNF-216/2023.
- Adjuntan documento en copia simple que contiene: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018.
- Adjuntan documento en copia simple que contiene: TESTIMONIO N° 115/2013.
- Adjuntan PLANO del: BARRIO LA UNION.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

En su artículo 3° los terrenos transferidos, será destinado a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o viabilizar los planes de vivienda del gobierno. Este beneficio alcanzara a los ciudadanos registrados en el padrón a enero de 2009...".

En su artículo 4 "el Gobierno municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar...".

- Reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas de propiedades transferidas por la corporación minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley 4154 del 31 de Diciembre de 2009

En su artículo 5 (Requisitos) I. para ser beneficiaria o beneficiario con la adjudicación de terrenos o viviendas y cumplir con los siguientes requisitos imprescindibles:

1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral a 2009.
2. Tener Radicatoria permanente y identificada en el municipio de Llallagua, debidamente certificada bajo una resolución de ampliado y/o asamblea vecinal.





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



3. Acreditar mediante certificación extendida por derechos reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
4. Acreditar mediante certificación extendida por el VICEMINISTERIO DE VIVIENDAS Y URBANISMO, de no haber sido beneficiario y beneficiaria con la adjudicación de viviendas.
5. Certificación extendida por el servicio de registro civil de descendencia familiar del padre del titular.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Se procedió a la revisión y verificación de las carpetas pertenecientes al **BARRIO LA UNION** que de acuerdo al trabajo realizado por los componentes del Equipo Multidisciplinario se tiene lo siguiente:

- 19 carpetas de postulantes a adjudicación de terrenos según Ley N° 4154 del BARRIO LA UNION

Cada carpeta de postulante cuenta con un original y dos copias en cuales los contenidos más de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicaciones cotejado su cumplimiento por el E.M. en lo referido y específicamente a la evaluación realizada por el Equipo Multidisciplinario que trabajan en coordinación con la Unidad de Ordenamiento Territorial.

Que una vez se ha revisado todo los documentos es pertinente que el CONCEJO MUNICIPAL sancione una LEY MUNICIPAL según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de adjudicaciones y artículo 16, numeral 8 y 22 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE: "BARRIO LA UNION".

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-PARA LOS DIECINUEVE(19) BENEFICIARIOS DEL BARRIO " LA UNION".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista:

BARRIO LA UNION

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
1	• ZENOBIA QUISPE APAZA	2779310 OR.	E	5	90,01
2	• TEOFILA SARAMANI ARI DE CHOQUE • ELOY CHOQUE AGUADO	6719869-1V PT. 3182820 SCR.	A	6	234,83
3	• GENRRY CASSIA ROMERO • LOURDES JANCO CHOCATA DE CASSIA	8610416 8589135	H	3	291,78
4	• HILARIA MEDRANO QUISPE VDA. DE ZENTENO	6656200 PT.	C	4	159,36
5	• MAURICIA ZENTENO MEDRANO	5566177 PT.	D	1	294,10
6	• SONIA CONDORI ACARAPI	8560947	G	5	282,85
7	• SHARAF ALEJANDRINA	6597204 PT.	H	6	287,37

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	TRIGORI MAMANI				
8	<ul style="list-style-type: none"> JUAN CASSIA CHUCA VIRGINIA ROMERO ARTEAGA DE CASSIA 	2790189 OR. 2790190-1P OR.	D	2	156,15
9	<ul style="list-style-type: none"> JAVIER CHURA RODRIGUEZ TEODORA VEGA CHAMBI DE CHURA 	5559380 10548294	J	1	266,41
10	<ul style="list-style-type: none"> SANTOS IRINEO JUCHASARA COLQUE BETTY JAITA FIESTA 	5529880 PT. 7860715	H	5	292,24
11	<ul style="list-style-type: none"> DARIO CASSIA ROMERO SILVIA AROSQUETA FLORES DE CASSIA 	8580157 PT. 6565795 PT.	D	3	141,56
12	<ul style="list-style-type: none"> ELENA ROJAS CHUCA DE VELASCO 	6597627	A	2	260,00
13	<ul style="list-style-type: none"> MIGUEL ANGEL CHOQUE VARGAS SORAIDA MAMANI CHOQUE 	8640379 PT. 8535051 PT.	A	8	279,65
14	<ul style="list-style-type: none"> ARMINDA JULIA VILAR VARGAS DE VILLEGAS JOSE LUIS VILLEGAS CANDIA 	6564716 PT. 5209273	F	6	256,60
15	<ul style="list-style-type: none"> OMAR NAVAL VILLEGAS GREGORIA VELASCO QUISPE DE NAVAL 	5284006 5302026 CBBA.	F	4	270,98
16	<ul style="list-style-type: none"> SONIA VELASCO QUISPE 	6684165	E	9	250,14
17	<ul style="list-style-type: none"> ROBERTO ARANIBAR FLORES IDILBERTA VEGA CHOQUE 	10467624 10476235	F	2	240,78
18	<ul style="list-style-type: none"> SANDRO SAMUEL JALACORI 	5559711	E	4	282,90



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



	JANCO				
	<ul style="list-style-type: none">VIRGINIA LEYVA ROQUE	5530148			
19	<ul style="list-style-type: none">CANDELARIA ANDIA PASCUAL	10517003 PT.	D	5	217,90

ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCION). Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES). Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma.

SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

CUARTA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

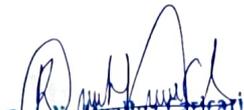


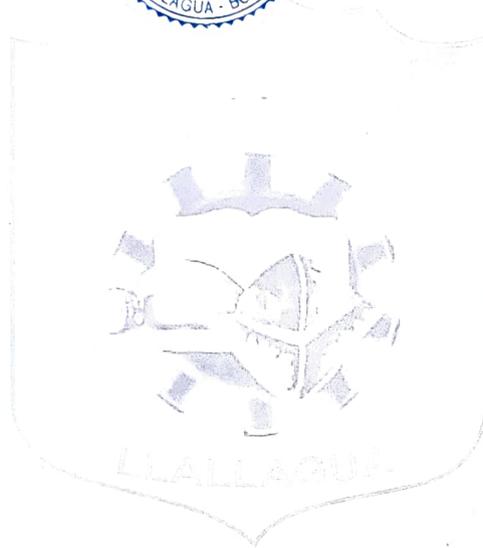
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, del Departamento de Potosí, a los dieciocho días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Miralanda Chintari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia